

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2600827
Materia Servicios sociales
Asunto Discapacidad. Demora calificación de grado. Menor

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 16/02/2026 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2600827, en el que se nos comunicaba que los padres de la persona interesada, menor de edad, solicitaron el 07/10/2025 el reconocimiento, declaración y calificación de su grado de discapacidad, el cual tiene reconocido también un grado 1 de dependencia. Habían transcurrido más de 4 meses y no se había atendido su solicitud.

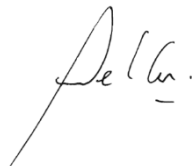
Por ello, el 17/02/2026 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto. Sin embargo, agotado el plazo, continuábamos sin recibir la respuesta solicitada.

Por tanto, atendiendo a la información dada por la persona interesada, emitimos una [Resolución de consideraciones a la Administración, de 31/03/2026](#) y sugeríamos que, dado que había transcurrido en exceso el plazo de 3 meses establecido, resolviera la solicitud de revisión del grado de discapacidad que es objeto de esta queja, que fue presentada el 07/10/2025. También le recordamos el deber legal de las Administraciones de atender las peticiones de esta institución, ante la reiteración de la falta de colaboración con el Síndic en este o en otros expedientes, y atendiendo al contenido del artículo 39.4 de la Ley 2/2021. Esta actitud se hará constar en las resoluciones que pongan fin al procedimiento, así como en los informes anuales, especiales y extraordinarios que emita el Síndic de Greuges, en cuyo caso se indicará también la identidad de las personas responsables.

Posteriormente, la persona interesada nos comunicó que el 05/03/2026 había recibido la resolución esperada indicando un 45% de discapacidad, resultado con el que no estaba de acuerdo y ante la que presentó una reclamación previa.

Esta institución no tiene competencias para investigar o discutir el resultado de una valoración profesional; sin embargo, si transcurre el plazo máximo previsto para que la Conselleria proceda a dar respuesta a la reclamación presentada sin obtenerla, la persona interesada podrá dirigirse de nuevo a esta institución por la falta de respuesta.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana